

98.

RESOLUCIÓN N° 302

**MAT.: DESIGNA JEFE PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y OTORGA FACULTADES QUE INDICA.**

**SANTIAGO, 29 JUN 2010**

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

**PRIMERO:** Lo dispuesto en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° del Reglamento Orgánico de la Corporación, mediante los cuales corresponde –como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal- ejercer las facultades ordinarias de administración que señala el artículo dos mil ciento treinta y uno del Código Civil, además de otras que se indican en los mismos estatutos, pudiendo delegar tales facultades en los trabajadores de la Corporación.

**SEGUNDO:** El Decreto N° 41, de 31 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial de 25 de mayo de 2010, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.

**TERCERO:** La Resolución N° 215, de 03 de mayo de 2010, de esta Dirección Ejecutiva, reducida a escritura pública con fecha 06 de mayo de 2010, en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, mediante la cual se designó a don José Adolfo Fernández Dübrock, como Director Regional, de la Región XII, de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**CUARTO:** La Resolución N° 240, de 27 de mayo de 2010, de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante Resolución N° 240, de 27 de mayo del presente año, el Director Regional de CONAF, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, nominó a determinada persona para el cargo de Jefe Provincial para Última Esperanza, con sede en la ciudad de Puerto Natales, Región de Magallanes y Antártica Chilena .
- 2.- Que de acuerdo a lo indicado en el considerando precedente, la Resolución del Director Regional, antes citada, debe ser entendida como una proposición, puesto que la designación de Jefe Provinciales es, actualmente, una facultad que corresponde al Director Ejecutivo. Tal razonamiento es concordante con el Ordinario N° 180, de 04 de junio de 2010, mediante el cual, el citado Director Regional solicita a esta Dirección Ejecutiva la elaboración del Mandato pertinente para el Jefe Provincial de Última Esperanza y su reducción a escritura pública.

## **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Designase a don **Patricio Eduardo Salinas Dillems**, Ingeniero Forestal, para que a contar del día 1° de junio de 2010, desempeñe el cargo de Jefe Provincial para Última Esperanza, con sede en la ciudad de Puerto Natales, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en calidad de titular.

**SEGUNDO:** El Jefe Provincial mencionado precedentemente estará facultado para ejecutar, en nombre y representación de la Corporación Nacional Forestal y dentro de su territorio provincial, los siguientes actos:

- a)** Celebrar y suscribir convenios de reforestación y forestación, y poner término a dichos convenios, sea mediante resciliación, finiquito, cesión de derechos o cualquier otra forma de terminación;
- b)** Comercializar maderas y, en general, productos forestales subproductos y derivados, conforme a planes y condiciones aprobados previamente por la Dirección Ejecutiva;
- c)** Percibir dinero a nombre de la Corporación, que tenga su origen en pagos por ventas, servicios o cualquier acto o convención celebrado con particulares, empresas y organismos del sector público o privado; como asimismo el que corresponde percibir a la Corporación en virtud de disposiciones legales y reglamentarias. Con todo, no podrá fijar tarifas por el acceso u otros servicios en áreas silvestres protegidas, sin previa aprobación de la Dirección Ejecutiva;
- d)** Representar a la Corporación ante la (s) Inspección (s) Provincial (s) del Trabajo, autoridades del Instituto de Normalización Previsional, del Servicio de Seguro Social, Cajas de Previsión, Cajas de Compensación, Mutualidades de Empleadores, sindicatos o Asociaciones Gremiales, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional y, en general, ante cualquier organismo, empresa o institución que tenga relación o injerencia en materia de seguridad social, laboral o previsional;
- e)** Celebrar contratos de trabajo de carácter transitorio para la prestación, dentro del territorio de la Provincia de Última Esperanza, pertenecientes a los planes de empleo de emergencia fijados por el Gobierno, previa información a la Coordinación del Programa de Empleo de la Corporación. Celebrar contratos de trabajo de carácter transitorio para la prestación de servicios temporales en el Programa de Manejo del Fuego, durante la vigencia del período de mayor ocurrencia de incendios forestales, o para prestar servicios temporales en áreas silvestres protegidas administradas por la Corporación, durante la temporada de mayor afluencia de visitantes. Asimismo, celebrar contratos de trabajo de carácter transitorio, dentro del territorio de la Provincia de Última Esperanza, para la prestación de servicios temporales y aquellos derivados de la administración de fondos de terceros. En todas estas situaciones, los contratos deberán celebrarse bajo la modalidad de plazo fijo, o de obra o faena determinada; no podrán tener el carácter de indefinidos y no corresponderá incorporar a los trabajadores respectivos a la Planta de la Corporación. En todo caso, deberá informarse mensualmente a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de la nómina de trabajadores contratados temporalmente en estas actividades, indicando, en su caso, la fecha de inicio y de término de los servicios;

- f)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos y convenciones necesarias para la buena marcha de la Corporación en el ámbito de la Provincia de Última Esperanza. Con todo, no podrá ejecutar actos o celebrar contratos con entidades extranjeras o de nivel internacional, cualquiera fuere su carácter, y aquellos de gran envergadura, que pudieren comprometer en forma significativa el patrimonio y la responsabilidad institucional;
- g)** Representar a la Corporación ante las Instituciones, empresas u organismos públicos o privados existentes en la respectiva Provincia; ante organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, centralizados o descentralizados; ante organismos gremiales o comunitarios y, en general, ante personas jurídicas de derecho público o privado de la Provincia;
- h)** Despachar y retirar correspondencia;
- i)** Celebrar contratos de cuenta corriente con Bancos que operen en la Provincia; abrir y cerrar cuentas corrientes; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; aprobar u objetar saldos; señalar primeras y segundas firmas; girar o sobregirar; cancelar o endosar y/o protestar cheques y demás documentos bancarios o mercantiles; cometer a los Bancos comisiones de cobranza y/o de confianza;
- j)** Representar judicialmente a la Corporación ante cualquier tribunal, sea ordinario, administrativo, especial o arbitral, dentro del territorio comprendido por la Provincia de Última Esperanza, en cualquier clase de asunto, sea contencioso o no contencioso, en que la Corporación sea parte o tenga interés, cualquiera sea la calidad, la instancia o la naturaleza en que intervenga la referida Corporación, pudiendo actuar en el ejercicio de su cometido con todas las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna, sin previa notificación de la Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal. En el desempeño de sus funciones, podrá designar abogados patrocinantes y apoderados con algunas o todas las facultades que por este instrumento se confiere.

**TERCERO:** Las facultades que por este instrumento se otorgan al Jefe Provincial, corresponderán, en caso de ausencia de la sede provincial del titular, a los subrogantes que se designen por medio de Resolución de esta Dirección Ejecutiva, la que deberá reducirse a escritura pública, y serán ejercidas por ellos en el orden que en dicha Resolución se establezca.

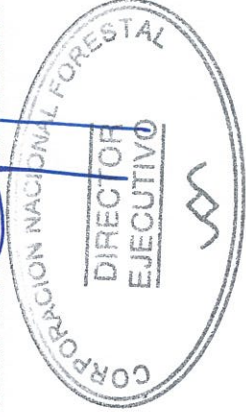
**CUARTO:** La presente Resolución deja sin efecto y revoca cualquier otra emitida con anterioridad a ésta y que haya designado o nombrado Jefe Provincial en la provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en especial la Resolución N° 2.260, de 23 de junio de 2006. Asimismo, por el presente acto e instrumento se revoca expresamente y en todas sus partes el mandato judicial y extrajudicial conferido a don Michael Douglas Arcos Valenzuela, Ingeniero Forestal, mediante escritura pública de fecha 18 de julio de 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

**QUINTO:** Facúltase al portador de copia de esta Resolución para reducirla a escritura pública.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**



- Distribución:
- Dir. Ejecutiva
  - Gerentes
  - Fiscalía
  - Unidades Asesoras
  - Direcciones Regionales
  - Oficina de Partes